

EXENTOC
DECRETO N°

3525

ANTOFAGASTA,

21 DIC. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.U. N° 95 de 2002; y el Acuerdo N° 1107 adoptado en sesión ordinaria N° 204 de la H. Junta Directiva,

DECRETO:


MODIFÍCASE, Reglamento de Aranceles para Hijo y/o Cónyuge de Funcionarios de la Universidad de Antofagasta, sancionado por Decreto Universitario N° 95 de 2002, en el sentido de incorporar un artículo transitorio, cuyo texto es el siguiente:


ARTÍCULO TRANSITORIO:

“Los hijos y/o cónyuges de funcionarios que se acojan a retiro voluntario en el marco de la ley 20.374, del 07 de septiembre del año 2009, seguirán amparados con el beneficio contemplado en el D.U. N° 095 de 2002 y sus modificaciones.

Este beneficio solo recaerá en los hijos y/o cónyuges de funcionarios, que a la fecha de retiro gocen del beneficio. En estos casos, la solicitud para optar a dicho beneficio podrá ser solicitada también por el propio alumno, dentro de los plazos previstos en el artículo quinto del presente reglamento”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/FFDLC/BTR/MJC/mbg.


RECTOR
LUIS TOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Direcciones
Facultades